GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

BOLETÍN Nº 113
Viernes 20 de julio de 2012

Secretaría de Ingresos Públicos
Resolución Nº 14
Córdoba, 28 de junio de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0473-047432/2012, el Decreto Nº 1356/10 y modificatorio Nº 331/12, la Resolución N° 062/10 de esta Secretaría y su modificatoria N° 065/10.
Y CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Nº 1356/2010 y su modificatorio Nº 331/12 se dispuso un régimen de facilidades de pago de carácter permanente.
Que por los artículos 8° y 9° del citado Decreto se facultó a la Secretaría de Ingresos Públicos a establecer el porcentaje de anticipo que opera como primera cuota del plan y, en función del tributo, antigüedad de la deuda y/o características de los contribuyentes y/o responsables, la cantidad máxima de cuotas y los importes mínimos de las mismas.
Que en base a las mencionadas facultades, esta Secretaría a través de la Resolución N° 62/10, en su Artículo 1°, dispuso los porcentajes mínimos de anticipos y cantidad máxima de cuotas en función a determinadas categorías de contribuyentes y/o responsables y de acuerdo a las fechas de vencimiento de las deudas a regularizar.
Que el referido artículo establece una cantidad máxima de 12 cuotas y un anticipo del 10 % cuando las deudas a incluir en los planes de pagos sean tasas retributivas de servicios, multas (en los distintos impuestos y las multas provenientes de infracciones al régimen de agentes de información) y todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas y el monto a financiar supere pesos un mil ($1.000.-).
Que en concordancia con el objetivo que persigue esta Administración tendiente a facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se estima conveniente disponer una mayor cantidad de cuotas para las deudas referidas precedentemente que superen pesos cien mil ($ 100.000.-).
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota Nº 36/2012 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 346/12,
EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el apartado 2) del Artículo 1° de la Resolución N° 062/10 y su modificatoria Nº 065/10, el monto de anticipo y cantidades máximas de cuotas para las deudas en concepto de tasas retributivas de servicios, multas (en los distintos impuestos y las multas provenientes de infracciones al régimen de agentes de información) y todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas (siempre que no se oponga a las condiciones previstas en los convenios o normas respectivas), por los siguientes:

Impuesto	*Contribuyentes incluidos*	*Cantidad Máxima de Cuotas*	*Porcentaje Mínimo – Primera cuota*
Tasas retributivas de servicios, multas (en los distintos impuestos y las multas provenientes de infracciones al régimen de agentes de información) y todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas (siempre que no se oponga a las condiciones previstas en los convenios o normas respectivas)	*Cuando el monto total a financiar sea superior a $ 1.000 y hasta $ 100.000.*	*12*	*10 %.*
	Cuando el monto total a financiar sea superior a $ 100.000.	*24*	*10 %.*

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente Resolución resultarán de aplicación a partir del dictado de la misma.
ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS